

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA ASIA
ROUND THE WORLD S. A. ASROWD.---
(CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,oo).--
(CAPITAL SUSCRITO: US\$800,oo).-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete días de
8 Noviembre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ**
9 **PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de este cantón,
10 comparecen las Señoras **ALEXANDRA DEL ROCIO ANZULES**
11 **COBOS**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; y, **MARIA**
12 **FERNANDA ANZULES COBOS**, de estado civil soltera, de profesión
13 estudiante. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas,
14 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer por haberme presentado sus respectivos
16 documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidas en el
17 objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
18 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
19 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
20 la Minuta del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
21 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de
22 constitución simultánea de una compañía anónima, de conformidad con
23 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.**-
24 Comparecen a la celebración de este contrato de sociedad anónima y
25 manifiestan sus voluntades de constituir la compañía denominada **ASIA**
26 **ROUND THE WORLD S. A. ASROWD**, en calidad de accionistas
27 fundadores las siguientes personas: **ALEXANDRA DEL ROCIO**
28 **ANZULES COBOS** y **MARIA FERNANDA ANZULES COBOS**,

CONSTITUCIÓN ASROWD (ab. Sonnia)

1 todos por sus propios derechos, los mismos que suscriben la presente
2 escritura de constitución en que unen sus capitales para participar de los
3 beneficios que reporta la actividad de la compañía. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Las comparecientes
5 declaran que constituyen por la vía simultánea, una compafía anónima,
6 que se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con las
7 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio,
8 Código Civil, a los convenios de las partes y en su Estatuto Social que
9 constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
10 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- Los accionistas fundadores han
11 aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte del contrato social
12 de la compañía. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
14 **DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**-
15 La compaña anónima que se organiza por medio de este estatuto se
16 denomina **ASIA ROUND THE WORLD S. A. ASROWD.**
17 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La
18 nacionalidad de la compaña por mandato de la Ley y voluntad de sus
19 fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
20 Guayaquil, pero con capacidad para establecer sucursales, agencias o
21 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
22 del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones
23 legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
24 **SOCIAL.**- La compaña tendrá por objeto dedicarse fundamentalmente a
25 dar servicio de embarque de carga y descarga aérea, marítima y terrestre a
26 nivel nacional e internacional de todo tipo de mercancías, prestación de
27 servicios de despacho portuarios, aduaneros, marítimo, aéreo y terrestre
28 de todo tipo de mercadería, servicio de asesorías técnicas en Comercio

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Exterior y afines, servicio de carga y descarga de contenedores, servicio
2 de consolidación y desconsolidación de carga área, marítima y terrestre,
3 servicio de embalaje y estiba de cargas para exportación, servicio de
4 elaboración, aprobación y tramitación de documentación de importación
5 y exportación, realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo,
6 fluvial o marítima de toda clase de mercadería, por medio de personas
7 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
8 competentes. Para el cabal cumplimiento de sus fines la compañía podrá
9 celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la
10 Ley, inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución
11 de nuevas compañías. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
12 duración de la compañía será de **CIEN AÑOS** a partir de la inscripción
13 del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No
14 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive
15 disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por
16 resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de
17 conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás
18 disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL
19 CAPITAL.- CAPITULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO,
20 PAGADO Y AUTORIZADO.**- El capital de la compañía se divide en
21 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. **EL CAPITAL
22 AUTORIZADO** de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (US\$1.600,00)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
25 General de Accionistas. **EL CAPITAL SUSCRITO** es de
26 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800) acciones
28 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**

CONSTITUCIÓN ASROWD (ab. Sonnia)



1 **UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una**, numeradas de la cero
2 cero uno a la ochocientos, capital que podrá ser aumentado por resolución
3 de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado.
4 Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a
5 participar en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado,
6 y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no
7 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

8 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
9 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios
10 correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente
11 General de la compañía, pudiendo comprender cada título una o más
12 acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número
13 de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.
14 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en
15 el correspondiente talonario. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**
16 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
17 preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan
18 en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercitara dentro de
19 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
20 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo
21 ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO**
22 **OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las
23 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar
24 en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
25 quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra
26 la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el
27 Libro de Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará
28 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la

1 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por
2 Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada
3 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción de
4 cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el
5 título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse
6 optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será
7 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.
8 En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta
9 forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de
10 Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones,
11 el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al
12 nudo propietario. **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y**
EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un
14 certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la compañía
15 podrá declararlo nulo previa publicación que se efectuará por tres días
16 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una
18 vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno
20 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
21 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO:**
FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liquidadas que
23 resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por
24 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Gobernador de la compañía



1 corresponde a la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo
2 de la compañía y está compuesta por los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La
4 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
5 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
6 estatuto. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará
7 como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será
8 sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la
9 reunión. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la
12 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **B)** Elegir comisario principal y
14 suplente quienes durarán un año en sus funciones. **C)** Conocer y aprobar
15 anualmente los estados financieros que presente el Gerente General y el
16 comisario, referente a las actividades de los negocios en la forma
17 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 compañías vigente. **D)** Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.
20 **E)** Acordar la modificación al contrato social. **F)** Resolver acerca de la
21 fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la
22 compañía. **G)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **H)**
24 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
25 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
26 Ley. **I)** Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. **J)**
27 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
28 conformidad con el presente estatuto. **K)** Autorizar la enajenación y

1 constitución de gravámenes de los activos y bienes inmuebles de la
2 compañía; y, L) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en
3 la Ley de Compañías, su Estatuto o Reglamento. **ARTICULO**
DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
5 serán Ordinarias y Extraordinarias **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas
6 Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía
7 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente
9 para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los
10 administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del
11 comisario y administradores y cualquier asunto puntuizado en el orden
12 del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La
14 Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el
15 domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren
16 convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos
19 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.**- La Junta General Ordinaria
21 y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente General a
22 los accionistas por la prensa, de conformidad con el artículo doscientos
23 treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la
25 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**

CONSTITUCIÓN ASROWD (ab. Sonnia)



1 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya en
2 primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la mitad del
3 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
4 accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria
5 que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el
7 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
8 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier
10 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria
12 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS**
17 **DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones
18 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
20 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
21 **DE LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
22 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
23 De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás
24 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
25 prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho
26 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
27 Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas
28 podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma Sesión. Las actas

1 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días
2 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
3 **FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el
4 ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno
5 de la compañía anónima. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE**
6 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
10 este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
12 admitan por unanimidad la celebración de la Junta. **CAPITULO**
13 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE,**
14 **GERENTE GENERAL, Y COMISARIOS.- ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.**- Será elegido por la Junta General de
17 Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes son:
18 A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus
20 negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren
21 necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones
22 de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía
23 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el
24 presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los ingresos y
25 gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de Accionistas. E)
26 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
27 comercial que obligue a la compañía. F) Otorgar poderes generales o
28 especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados



1 y trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando
2 fuere conveniente a los intereses sociales; y dictar reglamentos. **G)**
3 Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o
4 contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
5 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General
6 de Accionistas. **H)** Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los
7 bienes y de la caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo
8 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
9 dependencias. **I)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto; y,
10 **J)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
11 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
12 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Será elegido por la Junta General
13 de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y deberes
14 son: **A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y**
15 **extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la compañía, dirigir sus**
16 **negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren**
17 **necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones**
18 **de la Junta General, y en general, para la buena marcha de la compañía**
19 **sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el**
20 **presente Estatuto.. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D)**
21 **Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir**
22 **conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de**
23 **acciones y las actas de las Juntas Generales. F) Sustituir al Gerente**
24 **General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,**
25 **hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. Aún cuando**
26 **termine el periodo para el cual haya sido elegido los administradores,**
27 **estos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus**
28 **funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto**

1 en casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
2 **COMISARIO O COMISARIOS.**- Actualmente la Junta General de
3 Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las
4 funciones que les corresponden a los comisarios, conforme lo estipula el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE LAS**
7 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada
8 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
9 formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
11 reintegrado el fondo de reserva, si éste después de constituido resulta
12 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá
13 acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer
14 futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que
15 pasen de un ejercicio económico a otro. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas
19 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los artículos
20 trescientos sesenta y uno y siguientes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**
22 **DESIGNACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.**- En caso de liquidación
23 de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General que
24 estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en
25 estado de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
26 General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA**
27 **CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y**
28 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido

CONSTITUCIÓN ASROWD (ab. Sonnia)



1 suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) **SRA. ALEXANDRA DEL**
2 **ROCIO ANZULES COBOS**, suscribe **SETECIENTOS NOVENTA Y**
3 **SEIS (796)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un**
4 **dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00)** cada una, pagando
5 en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de
6 **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMERICA (US\$199,00)**; y, B) **SRA. MARIA**
8 **FERNANDA ANZULES COBOS**, suscribe **CUATRO (4)** acciones
9 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados**
10 **Unidos de América (US\$1,00)**, pagando en numerario el veinticinco por
11 ciento de su valor, esto es, la suma de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00)**, valores que han sido depositados
13 en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco del Pichincha
14 C.A. El saldo por pagar del capital suscrito, esto es el setenta y cinco por
15 ciento será pagado en numerario en el plazo máximo de un año contados
16 a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil
17 correspondiente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
18 fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos
19 beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma
20 expresa a la Abogada Sonnia Ramírez Estrella para que realice todos los
21 trámites que conforme a derecho, son necesarios para la legalización,
22 aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de esta
23 compañía, entendiéndose ésta nuestra declaración, como un Poder amplio
24 y suficiente para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
25 **FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de rigor
26 para el perfeccionamiento y plena validez de la presente escritura pública.
27 Firma ilegible Sonnia Ramírez Estrella, matrícula diez mil trescientos
28 diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219643

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACIÓN

SEÑOR: RAMIREZ ESTRELLA SONNIA MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2008 10:02:34 AM.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7219279 ASIA ROWND THE WORLD S.A. ASROW

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASIA ROUND THE WORLD S.A. ASROWD
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS SIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Consulte Nuestra Pagina Web www.supercias.gov.ec





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 13 de Noviembre de 2008

Mediante comprobante No. 789746790, el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # 0907008817 consignó en este Banco la cantidad de 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ASIA ROUND THE WORLD S.A. ASROWD que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1 ALEXANDRA DEL ROCIO ANZULES COBOS	199,00
2 MARIA FERNANDA ANZULES COBOS	1,00
TOTAL	US\$. 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de represalias a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Ivette Bohórquez Delgado
Ejecutiva de Negocios
Agencia Guayaquil
AGENCIA



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
L.C.M. S.F.
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
2 los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos y
3 comprobantes de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí
4 el Notario en alta voz a las otorgantes, éstas las aprueban en todas y
5 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo el Notario. **DOY FE.**

7
8 *Alexandra A. C.*
9 ALEXANDRA DEL ROCIO ANZULES COBOS

10 C.C. No. 0914502216
11 C.V. No. 060-0052

12
13 *Maria Fern Andezles C.*
14 MARIA FERNANDA ANZULES COBOS
15 C.C. No. 0918497140
16 C.V. No. 061-0052

17
18 *Constitución ASROWD*
19 NOTARIO XVI

20
21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
22 CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN
23 ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU

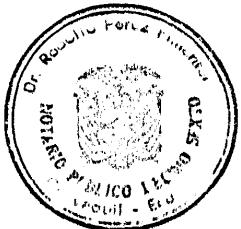


Constitución ASROWD
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO,
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ASIA ROUND THE WORLD S.A. ASROWD, HE ANOTADO
LA RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-0008110, DE FECHA VEINTICINCO DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SUSCRITA POR EL AB. JUAN BRANDO
ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.-



Guayaquil - ECUADOR
Dr. Rodolfo Pérez Piñoncel
Notario Publico Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 64.890
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1. Certifica: que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0008110, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ASIA ROUND THE WORLD S.A. ASROWD, de fojas 148.159 a 148.178, Registro Mercantil número 25.849.

ORDEN: 64890



REVISADO POR: *A.F.*



[Handwritten signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026263

Guayaquil, 11 DIC 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASIA ROUND THE WORLD S.A. ASROWD**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL